



## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°:** Exímase del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos a los titulares de Escuelas, Institutos, Academias y Centros de Práctica de las Artes del Movimiento de las diferentes disciplinas de la DANZA, que tengan su domicilio en la provincia de Entre Ríos. En el marco de la emergencia sanitaria, y condónese la deuda que tuvieren correspondiente a los períodos comprendidos entre Marzo y Diciembre de 2020.

**Artículo 2°:** Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario a los titulares de Escuelas, Institutos, Academias y Centros de Práctica de las Artes del Movimiento de las diferentes disciplinas de la DANZA que tengan su domicilio en la provincia de Entre Ríos. En el marco de la emergencia sanitaria, y condónese la deuda que tuvieren correspondiente a los períodos comprendidos entre Marzo y Diciembre de 2020, respecto de los inmuebles utilizados para la explotación de la actividad.

**Artículo 3°:** El Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación correspondiente, implementará una línea de crédito a tasa cero para permitir la subsistencia y recuperación económica de los sujetos comprendidos por la presente ley.

**Artículo 4°:** De forma.



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto eximir del pago de ciertos tributos provinciales a los titulares Escuelas, Institutos, Academias y Centros de Práctica de las Artes del Movimiento de las diferentes disciplinas de la DANZA que desarrollan su actividad económica en la provincia de Entre Ríos, como medida de acompañamiento a la compleja situación que atraviesan producto de la pandemia.

A partir del aislamiento social, preventivo y obligatorio impuesto por DNU 297/2020 como medida para evitar la propagación del Coronavirus, se produjeron efectos devastadores en la actividad económica de los diferentes sectores, en algunos casos, cómo el sector de la cultura, han provocado una parálisis de la actividad que impactó negativamente en el nivel de ingreso de estos.

Escuelas, Institutos, Academias y Centros de Práctica de las Artes del Movimiento de las diferentes disciplinas de la DANZA, son uno de estos sectores afectados, ya que fueron los primeros en cerrar sus puertas decretado el Aislamiento. Sin posibilidad de desarrollar su actividad y en muchos casos, con aperturas intermitentes que han obligado a cerrar las puertas nuevamente por los rebotes. Sumado a que, en los lugares donde se habilitó las aperturas, en el marco de la flexibilización prevista, el trabajo se realiza bajo estrictos protocolos que sólo les permiten funcionar a un 20% de la capacidad real.

La merma de ingresos de estas entidades hace peligrar el futuro de su actividad, más allá de los cientos de espacios que ya han cerrado definitivamente sus puertas. En este escenario, debemos plantear medidas



concretas de alivio financiero para que puedan superar este contexto y recuperar la actividad a mediano plazo.

Además de la exención impositiva prevista en el presente proyecto, resulta necesario establecer una línea de créditos a tasa cero para estimular el recupero y posterior desarrollo de la actividad en dichos establecimientos, en este contexto de reapertura paulatina, a fin de permitirles mejorar la infraestructura de sus espacios, el equipamiento y medidas de seguridad biológica para los asistentes.

En función de lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

*ESTEBAN VITOR*